



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002 -2016-ANA/AAA-XI.PA/ALA-MEDIO APURIMAC- PACHACHACA

Abancay, 26 ABR. 2016

VISTO: El Recibo N° 1541-139, de Retribución Económica por vertimiento de agua residual año fiscal 2015, del usuario Compañía Minera ARES S.A.C, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 92° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Asimismo, el artículo 182.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada, en función a la calidad y volumen de vertimiento.

Segundo: Por Resolución Directoral N° 261-2015-ANA-DGCRH, se otorgó al usuario Compañía Minera ARES S.A.C., autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen de 47 304 m³ y por un plazo de cuatro (04) años, y dispone el pago de la retribución económica por este volumen.

Tercero.- Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2014-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2014-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 07 de diciembre de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Compañía Minera ARES S.A.C., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 1541-139, por el importe ascendente a S/ 4 730,00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al primer pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual industrial tratada año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al **Código: 0341**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca

Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP N° 74828

